

PROGRAMA DE INGRESO

1. Prueba psicotécnica:

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la especialidad.

2. Prueba de cultura general:

- a) Gramática: Escritura al dictado.
- b) Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y quebrados.—Sistema métrico decimal.—Regla de tres simple.
- c) Geometría plana: Elementos geométricos, polígonos, circunferencia y círculo.—Polígonos regulares y área de las figuras planas.
- d) Geografía elemental de España: Situación y límites.—Relieve.—Ríos. Costas.—División administrativa.—Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Norte y Sur.—Región septentrional.—Valle del Ebro.—Levante.—Andalucía.—España insular.—Provincias Africanas.
- e) Historia elemental de España: Pueblos colonizadores.—La romanización.—El Cristianismo.—La España musulmana.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimientos y conquista de América.—Carlos I.—Felipe II.—El Siglo de Oro.—Los Borbones.—Guerra de la Independencia.—La primera República.—Alfonso XII.—Alfonso XIII.—La Dictadura.—La segunda República.—El Movimiento Nacional.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Morón de la Frontera referente a la provisión de la plaza vacante de Perito Aparejador del Municipio.

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que a la vista del Decreto 148/1968, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica, este Ayuntamiento ha decidido proseguir la tramitación del expediente instruido en su día para proveer en forma la plaza vacante de Perito Aparejador del Municipio.

En su consecuencia, se admiten las instancias ya presentadas suscritas por Arquitectos Técnicos y se abre nuevo plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados, provistos de título de Aparejador o Arquitecto Técnico, puedan solicitar su participación en el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Morón de la Frontera, 4 de marzo de 1969.—El Alcalde.—1.263-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 767/68, promovido por don Martín Vicente Roldán y otros, que se citan en el fallo, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno sobre pase de funcionarios Auxiliares al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Martín Vicente Roldán, doña Carmen García Guedas, doña Sonsoles Velayos García del Pulgar, doña Concepción Valhondo Quiros, doña María Isabel Pinedo Borreguero, doña María Luz Hernández de Prado, doña Dolores Pérez Regueira, doña Concepción Urzay Urzay, doña María Paz Urzay Urzay, don Agustín Tomás de la Torre Cebrián, don José Antonio Gómez Calderón, don Francisco Fernández Martín, don José Albeida Mora, don Francisco Redondo del Río, doña Blanca Álvarez Coucero, don Luis Jesús de Roldo Carretero, don Amalio de Toledo Carretero, don Jesús Alberto Miguel Fernández de la Pradilla Sainz de Aja, doña Mercedes Benedicto Laborda, doña Ana María León García, doña Ana María Casado Cáceres, doña Manuela de Alvarado Cardaña, doña Consuelo Richart Moreno, doña Carmen Dorrego Iglesias, doña María de la Fuencisla del Todo Díaz, doña Inmaculada Carratalá Laso, doña María del Pilar Dorrego Iglesias, doña María Dolores Martínez Castellote, doña María del Carmen Domínguez Fernández, doña María José Avila Casuso, don José María Gómez Sánchez, don Francisco Colado Álvarez, doña María Victoria Cristóbal Tella, don Domingo Recio García, don Máximo Caballero Hernández, doña Julia Caba Sánchez, don Felipe Brito González, don Antonio Agelet de Ipuayo, doña María del Carmen Costa Torres, doña Pilar Rapún Campos, doña María del Carmen Prim Perot, doña Sara Castro González, doña María Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña Margarita Pou Díaz, doña Amalia Iglesias Guibán, doña María de la Cruz Quintana Vázquez, don Enrique Tapia Dafonte, don Rafael Gaspar Beleiro García, don Santiago de la Riva Pol, don Manuel Ponte Fernández, don Jesús López Díez, doña María Cruz Tomé Navas, doña María Trinidad de Diego Juan, doña María de los Angeles Álvarez Meirán, doña Amelia Pérez Guibán, don Diego Sanz García, doña Ana Sanz y Ortiz de Ortuño, doña Sofía Bermúdez Parga, don Fran-

cisco Julio Rodríguez Rodríguez, don Graciano Rodríguez Álvarez, doña Carlota Jurado Entremera, don Pedro Ocaña del Moral, don Gregorio Carazo Gutiérrez, don Antonio Bermejo Linde, don Eustorgio Gonzalo-García de Castro, don José Antonio de la Torre Castro, don Rafael Antonio Molinero Ayala, doña María Luisa Santamaría Mediano, don Modesto Huertas Llorente, don José González Madero, don Fernando Albadalejo Sánchez, don Juan Bautista Llamas Llamas, don Francisco Gínez Pérez López, don Cristóbal Abadie Guevara, don Ángel Fernández Piqueras, doña María Amelia Molina Molina, doña María del Carmen Hermoso Escapa, don Roberto Gonzalo Bayza Pallarés, doña María del Carmen Boyd Boyd, don Pedro Real Montañez, don Fernando Jiménez López, doña Ana Baena Sánchez, don Manuel Martín Martín, don José Muñoz Martínez, doña María Ros Martín, don Juan Pérez Quiroga, doña Herminia Vila Casas, doña María del Amparo López Lamas, doña Mercedes Troncoso López, don José Antonio García Alfonso, doña María Luisa Fajardo Sánchez, doña Carmen Dolores Díaz Méndez, doña María del Carmen García Lombet, doña Ana María González Garrido, doña María Nieves Delgado Suárez, doña Amalia Cejas Acosta, doña María Isabel Buendía Pereda, doña María José Laynez Cerdeña, don Benigno Acosta Zamora, don Juan Maximiliano Cejas Acosta, don Domingo Pérez Calero, don Juan Francisco Gorjón Palazuola, don Delfín Gorjón Rueda, doña María Teresa Díaz Pérez, doña Guillermina Costales Caso, doña María del Pilar Basterrechea Alonso, doña María del Pilar Martín Gutiérrez, doña María Isabel Ruiz Rozas, doña María del Pilar Larroy Cunchillos, doña Narcisca Valles Lombarte, don José Pablo León Tello, doña Aurora Casvas del Barrio, don Emilio Abad Utrilla, doña María Josefa Arjona Duarte, don Alvaro Ciémares García, don Rafael Castillo Marín, don Manuel Montejo Jiménez, don Germán Moreno Gutiérrez, doña María Josefa Gaztambide Loyola, doña María Luisa Gil Sáenz, doña María del Coro González Zuriarrain, doña Luisa María Urcelay de Luzuriaga, doña Ana María Méndez López, don Antonio Villagrana Navarro, doña María Isabel Redondo Domínguez, don Mariano Reda Moreno, don Francisco Velayos García del Pulgar, don Miguel Palazuelos Martínez, doña María Teresa Barbosa Liano, doña Amparo Cortés Regata, don Arsenio Trujillano Herranz, don Domingo Ramírez Ramos, doña María Luisa Zatarain Gutiérrez, doña Carmen Ponceña Laso, doña Julia Muro Zofio, doña María Luz Martínez Tomás, doña María del Carmen Ayúcar Berger, doña Dominica Lacalle Ruiz, don Ángel Francisco Ibáñez Ochoa, doña María del Carmen Gómez Bujanda, doña Araceli Ortega Vidal, doña Concepción Verde Díez, doña María del Carmen Frias García, don Juan López Valiente, don Jesús Patrón Ayuso, doña María Dulce Nombre González de Castejón Martínez, doña María de la Concepción Sanz Somoza, doña María Dolores Rodríguez Arguello, doña María Vicente Martín, don Antonio Mellán Vega, don José Martínez Vera, doña Rosa Palacios Santamaría, doña María del Coro Arias Camisón Montero, doña María de las Nieves Molina Aranjuelo, doña María Anunciación Vélez Cuevas, doña Manuela Irizar Izaguirre, doña Concepción Ponceña Alava, don Prudencio Merino Rodríguez y doña María del Con-

suelo Arrieta Guzmán; contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre y 22 de diciembre de 1965, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.936, promovido por don Néstor Luján Fernández y don Javier Montsalvatge Bassols, contra resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967, sobre multa, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Javier Montsalvatge Bassols contra la resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967, que, en alzada, confirmó la del Ministro de Información y Turismo de 29 de julio del mismo año, por las cuales se imponía a don Néstor Luján Fernández, como Director de la revista «Destinos», la multa de 50.000 pesetas por la publicación en el número correspondiente al día 1 de abril de 1967 de un artículo titulado «En la muerte de un gran poeta», por carecer de interés directo en las mismas, sin hacer expresa condena de costas y desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Néstor Luján Fernández contra las mismas resoluciones citadas y por el mismo motivo expuesto, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por el señor Luján, al que expresamente condenamos al pago de las costas causadas en el procedimiento por él interpuesto.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.604/67, promovido por doña Amelia González de la Mata y otros contra Decreto del Consejo de Ministros declarando Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico «Isla de La Toja», en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, las alegaciones de inadmisibilidad del presente recurso formuladas por el Abogado del Estado y el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de doña Amelia, doña María Dolores, doña María de la Presentación y don Leopoldo González de la Maza contra el Decreto de 23 de julio de 1966, que declaró Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico de la isla de La Toja y aprobó el Plan de ordenación de la misma, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por los actores; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.965/68, promovido por don Antonio Herrero Losada contra acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967, sobre sanción de multa de 50.000 pesetas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 7.965, de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas en nombre y representación de don Antonio Herrero Losada, contra resolución del Consejo de Ministros de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se confirmó la del Ministerio de Información y Turismo de treinta y uno de marzo del mismo año, sobre sanción de multa de cincuenta mil pesetas a la «Agencia Europa Press», de la que el recurrente es Director, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.937/68, promovido por don Néstor Luján Fernández contra resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967, sobre sanción, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Néstor Luján Fernández contra la resolución del Consejo de Ministros de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que en alzada desestimó el formulado contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de treinta y uno de marzo del mismo año, por la que se imponía al actor la sanción de multa de cincuenta mil pesetas, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de febrero de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncian Cursos de perfeccionamiento para Auxiliares de Administración Civil.

De conformidad con la autorización contenida en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, que se celebrarán durante el tercer trimestre del año académico 1968-69, de acuerdo con las siguientes normas:

I. CURSOS ANUNCIADOS Y DESARROLLO DE LOS MISMOS

Primera.—Curso de Máquinas Auxiliares de Oficina, del 14 al 25 de abril, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y tres horas, todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

El curso consistirá en clases teóricas y prácticas sobre mecanización administrativa; conocimiento y manejo de máquinas de simplificación de tareas; máquinas aplicadas a la contabilidad; introducción al manejo de máquinas de tarjetas per-